

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA “BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO” QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBCEES”, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MANUEL EDUARDO GALLEGOS SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICTASON”, Y CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A TODAS LAS DEPENDENCIAS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027 contempla la importancia y especial interés de la presente Administración Estatal, en superar las desigualdades entre las distintas regiones, por lo que ha llevado a establecer un sistema de planeación para el desarrollo regional y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales en torno a este sistema.

II.- El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación interinstitucional entre las partes, en el marco de la implementación del Programa “BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO”, a fin de asegurar el acceso a estudiantes para poder acceder a un curso de capacitación implementado por “EL ICATSON”.

En consecuencia, una vez precisados los antecedentes del Programa “Becas de capacitación para el trabajo”, “LAS PARTES”, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IBCEES” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

I.2 Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil Sonorense.

I.3 Que lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.

I.4 Que el **Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez**, acredita su personalidad como Director del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con oficio de fecha 23 de enero de 2023, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

I.5 Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "EL ICATSON", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial No. 48, Secc. IV, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 15 de diciembre de 1994.

II.2 Que tiene como objetivo fundamental impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora, promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del Instituto y en general promover la alta capacitación, y colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.

II.3 Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.

II.4 Que el **Lic. Manuel Eduardo Gallegos Salgado**, acredita su personalidad como Director del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, con oficio de fecha 01 de febrero de 2023, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 14 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.

II.5 Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Melchor Ocampo número 49, C.P. 83260, Colonia Las Palmas, en Hermosillo, Sonora.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT941215GW8.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

III.2 Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y las facultades para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.3 Que reconocen "LAS PARTES" que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

III.4 Que tienen el interés común de colaborar en los términos del presente convenio de colaboración institucional del Programa "Becas de capacitación para el trabajo" mediante el apoyo de becas a jóvenes del Estado de Sonora con Capacitación para el Trabajo; por lo que, las partes manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación interinstitucional entre "LAS PARTES", en el marco de la implementación del Programa "Becas de capacitación para el trabajo", a fin de asegurar el acceso a estudiantes para poder acceder a un curso de capacitación implementado por "EL ICATSON".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen con la meta de cobertura del citado Programa, que es beneficiar a 5,000 estudiantes otorgando a cada uno de ellos una beca por la cantidad de \$100.00 (Son: cien pesos 00/10 m.n.), mismos que serán entregados por "EL IBCEES" a "EL ICATSON" para que forme parte del pago del estudiante beneficiado, misma beca que será entregada por parte de "EL IBCEES" una vez que la o el estudiante terminen su curso y reciban la constancia de culminación por parte de "EL ICATSON"; al tenor de lo siguiente:

1. Se otorgará un total de 5,000 becas por parte de "EL IBCEES" a estudiantes beneficiarios del programa "Becas de capacitación para el trabajo", por la cantidad de \$100.00 (Son: cien pesos 00/100 m.n.) mismas que serán entregadas a las y los estudiantes beneficiarios del programa que se encuentren dentro del padrón elaborado por "EL ICATSON" y que será entregado a "EL IBCEES", misma beca que será entregada al final del curso, siempre y cuando la o el estudiante reciba la constancia de culminación emitida por "EL ICATSON", lo anterior, conforme a la disponibilidad y calendario presupuestal de "EL IBCEES".

2. Las y los estudiantes seleccionadas y seleccionados deberán cumplir con las políticas de otorgamiento establecidas por "EL IBCEES", y deberán terminar el curso correspondiente, recibiendo la constancia de culminación emitida por "EL ICATSON".

3.- El padrón de beneficiarias y beneficiarios proporcionado por "EL ICATSON" a "EL IBCEES", deberá de entregarse con 20 días de anticipación al inicio de cada programa, lo anterior a efecto de verificar que el padrón de beneficiarias y beneficiarios proporcionado a la firma del presente cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la misma.

4.- El recurso total destinado para cumplir con el presente convenio, será por la cantidad de \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 m.n.); mismo que será distribuido conforme a los establecido en el presente convenio, y siempre y cuando "EL IBCEES" cuente con la disponibilidad presupuestal establecida.

5.- Las y los participantes de este programa, para ser beneficiarios del otorgamiento de la beca objeto del presente convenio, no deberán haber resultado beneficiados dentro de alguna otra modalidad de otorgamiento de beca por parte de "EL IBCEES", así como no podrán participar en algún otro programa futuro emitido y distinto al mismo, es decir, que quien resulte beneficiado dentro del presente Programa, solo se recibirá esta modalidad de beca por parte de "EL IBCEES", asimismo, deberán terminar el curso correspondiente, recibiendo la constancia de culminación emitida por "EL ICATSON"

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que para llevar a cabo la ejecución del Programa "Becas de capacitación para el trabajo", se realizarán las siguientes acciones:

a) Por parte de "EL IBCEES" se compromete a:

1. Recibir de "EL ICATSON" el padrón de beneficiarios, así como el listado de cursos para el programa "Becas de capacitación para el trabajo"
2. Depositar el 100% del monto destinado para la beca a "EL ICATSON", es decir la cantidad de \$100.00 (Son: Cien pesos 00/100 m.n.) por cada estudiante beneficiado y que cumpla con los requisitos de otorgamiento, siempre y cuando que la o el estudiante terminen su curso y reciban la constancia de culminación por parte de "EL ICATSON".
3. Dicho recurso será depositado a "EL ICATSON" en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta:	ICATSON
R.F.C. y Domicilio Fiscal:	ICT941215FW8 Melchor Ocampo número 49, Col. Malecon, Hermosillo, Sonora.
Institución Bancaria:	BBVA BANCOMER
No. de Sucursal:	7702
No. de Plaza:	Hermosillo
No. de cuenta:	0136718019
Cuenta CLABE interbancaria:	012760001367180194
Cd. Donde radica la cuenta	Hermosillo, Sonora.
Correo electrónico	icatsonora@hotmail.com

b) Por parte de “EL ICATSON” se compromete a:

1. Proporcionar a “EL IBCEES” el padrón de beneficiarios dentro de los parámetros y tiempos establecidos en el presente instrumento, así como a proporcionar el listado de cursos para el programa “Becas de capacitación para el trabajo”, así como la constancia de culminación de cada uno de los estudiantes beneficiarios.
2. Otorgar como beca propia el monto de \$100.00 (Son: cien pesos con 00/100 M.N.) por alumno.
3. Proporcionar a “EL IBCEES”:
 - Solicitud de beneficiarios.
 - CURP.

c) “LAS PARTES” acuerdan que los estudiantes del programa “Becas de capacitación para el trabajo”, deberán terminar el plan de estudios en el tiempo reglamentario, para poder contar con los beneficios descritos.

d) Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que cada estudiante beneficiario del programa, deberá cubrir la cantidad de \$60.00 (Son: Sesenta pesos 00/100 m.n) para contar con los beneficios aquí establecidos.

TERCERA. - DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS. La documentación que “EL ICATSON” deberá proporcionar a “EL IBCEES” consiste en lo siguiente:

- a) Nombre completo de beneficiaria o beneficiario.
- b) Clave Única de Registro de Población, CURP.
- c) En caso de que la solicitud corresponda a un estudiante con discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” o “Constancia de Discapacidad” expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de las Leyes Generales como Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

NOVENA. RESPONSABLES DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Los responsables de "EL ICATSON" y "EL IBCEES" para la administración y seguimiento del presente convenio, serán por parte de "EL ICATSON" designa a la Lic. Paulo Ávila Ledezma, en su carácter de Director de Vinculación de "EL ICATSON", o a quien en su momento cubra dicho puesto, como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

Por su parte "EL IBCEES" designa al Mtro. Alan Francisco Aguirre Rodríguez, Director de Becas y Crédito de "EL IBCEES", o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio, es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre LAS PARTES y firmados por los representantes y apoderados de las mismas.

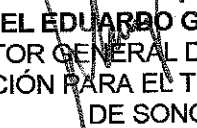
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio inicia a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 31 de diciembre de 2023. No se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", sin embargo, convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración General, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que consideren convenientes.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para la solución de cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", quienes, de no llegar a dicho acuerdo, y en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de sujetarse a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA TERCERA. Tanto "EL ICATSON" como "EL IBCEES" se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio, cuando consideren que se han cumplido los objetivos del mismo.

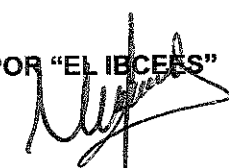
Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma cuatro ejemplares, suscribiéndose en la ciudad de Hermosillo Sonora, el día 03 de julio del 2023.

POR EL "EL ICATSON"


LIC. MANUEL EDUARDO GALLEGOS SALGADO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE SONORA


LIC. PAULO ÁVILA LEDEZMA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE "EL ICATSON"

POR "EL IBCEES"


LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE BECAS
Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE
SONORA


MTR. ALAN FRANCISCO AGUIRRE RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE BECAS Y CRÉDITO DE "EL IBCEES"